



Para el p[re]s[en]te de oficio qu[er]ido

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
VENTA Y TRES.

En la Ciudad de Lima a Diez y Dos de mes de  
 Mayo de mil setecientos y tres años el Señor Don Thomas Aug<sup>n</sup>  
 de Paraza Abogado de los Reales Consejos  
 Comisario Capitanaguerra de esta Ciudad por  
 su Magestad; Dijo que por uno de los dias de mes  
 de Julio pasado de este año a proposiciones  
 que por su Magestad se hicieron a esta Ciudad en  
 su Ayuntamiento de los Diez y Dos de los puntos  
 de esta villa que heren como conveniam<sup>te</sup> se ha  
 uial de obrar a fianzas de no haber de  
 averiguar a pasado tanto tiempo no constaba a teni  
 do el f[un]do de su Magestad de lo que se ha  
 marea de importancia de no haber de con  
 la Dindia experimentada; Dava a su Magestad  
 Mando se le haga a su Magestad a esta Ciudad a teni  
 Ayuntamiento que en el termino de diez dias haga de  
 cada que el f[un]do de su Magestad se ha  
 de las fianzas con que se ha de la omision de la  
 de los p[re]s[en]tes principales Cau<sup>te</sup> Cap<sup>te</sup> y para hacer  
 su Magestad a teni se le ha de por Cedula para el dia de  
 su Magestad de la Corte y por el de su Magestad de  
 beris y firmo su Magestad de

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

